

IEEBCS-CG015-ABRIL-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE:	Organismo Público Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016.

1.2. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre otras, las tendientes a robustecer las relativas al PREP en los ámbitos nacional y local, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, mediante acuerdo INE/CG565/2017.

1.3. Modificaciones a anexos del Reglamento de Elecciones. El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG90/2018.

1.4. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la UCSI por la Junta Ejecutiva. El 20 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, se llevó a cabo la presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo de la UCSI por la Junta Ejecutiva.

1.5. Modificación de presupuesto. El 24 de marzo de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio 2020, respecto de las actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG011-MARZO-2020.

1.6. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la UCSI por el Consejo General. El 24 de marzo de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Programa referido al rubro del presente antecedente.

1.7. Ampliación de vigencia de medidas contra COVID-19. El 17 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la ampliación de la vigencia de las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del coronavirus (covid-19),¹ mediante acuerdo IEEBCS-CG013-ABRIL-2020.

2. Considerando

2.1. Competencia.

El Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo toda vez que es el órgano encargado de la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, de conformidad con lo señalado por los artículos 10 fracción XI, 18, fracción XXIV de la Ley Electoral, en relación con el 338, párrafo 3 y 339 inciso a) del Reglamento de Elecciones.

2.2. Planteamiento del caso.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.²

En tal virtud, dentro de las atribuciones del Instituto, se encuentra la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.³

En ese sentido, tenemos que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos atendiendo a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que emita el INE.⁴

Por tanto, dicho programa tiene como objetivo el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al INE, el Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.⁵

Así, tenemos entonces que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP; teniendo en cuenta

¹ Medidas anteriormente aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020, entre dichas medidas, la celebración de sesiones del Consejo General de manera remota, a través de videoconferencia o cualquier otra herramienta informática similar.

² Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

³ En términos de lo señalado por el artículo 10, fracción XI de la Ley Electoral.

⁴ De conformidad con el artículo 72, párrafo primero de la Ley Electoral.

⁵ De conformidad con el artículo 72, párrafo segundo de la Ley Electoral.

que será responsabilidad de los OPLE cuando se trate de elecciones de Gubernatura del Estado, diputaciones de los congresos locales, así como de elecciones de integrantes de los ayuntamientos.⁶

En concordancia con lo anterior, es importante precisar que el pasado 24 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo de la UCSI, en el que se contempla desarrollar e implementar de manera local el PREP, para operar durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, en el que habrán de desarrollarse elecciones para los tres tipos de cargos mencionados en el párrafo que antecede.⁷

De igual manera, al aprobarse la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio 2020, respecto de las actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021 en fecha 24 de marzo del año en curso, se contempló la contratación del recurso humano que desarrollará el PREP Local, a partir del mes de marzo del presente ejercicio, con el objetivo de concluir con el desarrollo del sistema informático e iniciar con la etapa de pruebas.⁸

En consecuencia, corresponde a este Instituto, a través de su Consejo General⁹, la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.¹⁰

De ahí que la instancia interna tendrá entre sus principales atribuciones:

- Conocer y analizar, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General, en relación con la implementación y operación del PREP.
- Ser la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
- Recopilar la información relativa al cumplimiento de las etapas de análisis, diseño, construcción y pruebas en el desarrollo del sistema informático del PREP.
- Vigilar el cumplimiento de las etapas establecidas en la auditoría al sistema informático del PREP.
- Verificar que el PREP cumpla con las consideraciones mínimas de seguridad operativa, tales como factores de riesgo, activos críticos, áreas de amenaza, identificación de riesgos, estrategia de gestión de riesgos y plan de seguridad.

⁶ Tal como lo dispone el artículo 338, párrafos 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones.

⁷ Como se señaló en el antecedente 1.6 de este acuerdo.

⁸ Como se señaló en el antecedente 1.5 del presente acuerdo.

⁹ Como órgano superior de dirección, en términos de señalado en el artículo 12, párrafo primero de la Ley Electoral.

¹⁰ De conformidad con los artículos 338, numeral 2, inciso b) y numeral 3; 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como primero transitorio del acuerdo INE/CG565/2017, dicho plazo aplicable a partir del Proceso Electoral 2018-2019.

- Verificar que el proceso técnico operativo del PREP cuente con las fases de acopio, digitalización, captura de datos, verificación de datos, publicación de resultados y empaquetado de actas.
- Coordinar y ejecutar los ejercicios y simulacros para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcionen adecuadamente.
- Vigilar la correcta operación y equipamiento de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y los Centros de Captura y Verificación (CCV).
- Garantizar que en la publicación de resultados electorales, se cumpla con lo relativo al acceso de la información concentrada en el PREP, tanto en las bases de datos de resultados preliminares como en las imágenes digitalizadas de las actas PREP.

Todo lo antes señalado con fundamento en los numerales 2, 3, así como en el Título II, Capítulos II, III, IV, V, VI, VII y Título III, Capítulos I y II del anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

En lo que a los órganos de este Instituto atañe, resulta pertinente mencionar que la UCSI tiene como atribuciones legales, el cumplir con su programa de actividades y con los lineamientos que genere el INE para la implementación del PREP, a efecto de proponer y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo dicho programa; así como diseñar, desarrollar e implementar los sistemas necesarios para el correcto cumplimiento de las actividades inherentes a la materia durante los procesos electorales¹¹. Además, dicho órgano técnico cuenta con la experiencia de haber fungido como instancia interna en procesos anteriores.

Por todo lo antes expuesto, resulta pertinente designar a la UCSI, bajo la dirección de su titular, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En vista de lo anterior, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se designa a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo señalado en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo mediante correo electrónico a los integrantes del Consejo General, a los titulares de la Contraloría General y de la Unidad de Cómputos y Servicios de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

¹¹ En términos de lo señalado por el artículo 27, fracción VII, inciso a), b) y c) de la Ley Electoral y 38, inciso n) del Reglamento Interior.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de abril de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General

Lic. Pedro Medrano Manzanarez
Encargado del despacho de la
Secretaría del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG015-ABRIL-2020.